

nistradoras interesadas consultarán al Consejo de Administración Fiduciaria respecto de toda medida tendiente a modificar una unión administrativa existente o a ampliar su alcance, así como respecto de todo proyecto en camino a crear una nueva unión administrativa,

Autoriza al Comité Permanente de Uniones Administrativas para que prosiga su examen periódico de cada una de las uniones administrativas de que forme parte un territorio en fideicomiso y estudie las uniones administrativas, no sólo atendiendo a las cuatro garantías enumeradas en la resolución 293 (VII) del Consejo de Administración Fiduciaria, sino también tomando en consideración los intereses de los habitantes del territorio, las disposiciones de la Carta y las de los Acuerdos de administración fiduciaria, así como cualesquiera otras cuestiones que estimare pertinentes.

477a. sesión,
9 de julio de 1953.

646 (XII). Adelanto educativo de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido el informe del Secretario General (T/1065, T/1065/Add.1 y T/1065/Add.2), relativo a los progresos realizados en materia de becas, becas para ampliación de estudios y becas de internado especiales ofrecidas por Estados Miembros de las Naciones Unidas a estudiantes de los territorios en fideicomiso, en respuesta a la invitación contenida en la resolución 557 (VI) de la Asamblea General,

Observando, por el informe del Secretario General, que hasta el presente siete Estados Miembros han ofrecido un total de 28 becas entre becas para ampliación de estudios, becas de estudios y becas de internado especiales, así como cierto número de otras facilidades a que pueden tener acceso estudiantes de los territorios en fideicomiso,

Observando, ello no obstante, que hasta ahora sólo dos Autoridades Administradoras han presentado candidaturas y únicamente para ocho de las becas de estudio que han sido ofrecidas,

Observando, además, que por falta de candidatos no se han adjudicado varias becas para ampliación de estudios y becas de estudios ofrecidas para el año académico de 1952-1953,

1. *Expresa* su agradecimiento a los Estados Miembros por la generosidad con que han respondido a la invitación contenida en la precitada resolución de la Asamblea General;

2. *Pide* a las Autoridades Administradoras que, cuando lo estimen útil, tomen medidas activas para dar la máxima publicidad posible en los territorios en fideicomiso a todos los ofrecimientos actuales y futuros de facilidades de estudio y que establezcan, si no lo han hecho ya, procedimientos convenientes para la recepción de solicitudes y la selección de candidatos, y que tomen todas las demás medidas necesarias para asegurar que se saque el mayor provecho posible de los ofrecimientos de los Estados Miembros;

3. *Pide* asimismo a las Autoridades Administradoras que en sus informes anuales incluyan información relativa a las medidas adoptadas y a los resultados obtenidos.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

647 (XII). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en el gobierno de dichos territorios y en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 653 (VII) de la Asamblea General relativa a la participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en el gobierno de dichos territorios y en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria,

Teniendo en cuenta las diversas opiniones expresadas con respecto a esta cuestión en los debates del séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

Advirtiéndole que el Consejo examina regularmente la cuestión de la participación de los habitantes indígenas en el gobierno de los territorios, al estudiar los informes anuales sobre cada territorio, los informes de las misiones visitadoras y las peticiones relativas al progreso político de los territorios,

Considerando, sin embargo, que para poder llevar a la práctica los propósitos de la resolución de la Asamblea General, es necesario seguir estudiando la cuestión de la participación de los habitantes indígenas en los trabajos del Consejo,

Decide establecer un comité compuesto de los representantes de El Salvador, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Siria, para que examine la cuestión a la luz de la resolución 653 (VII) de la Asamblea General y presente un informe al Consejo en su próximo período ordinario de sesiones.

481a. sesión,
15 de julio de 1953.

648 (XII). Informes de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, 1953

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en su 12° período de sesiones, los informes³ de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Pacífico (1953),

1. *Toma nota* de dichos informes;

2. *Manifiesta su satisfacción* por la labor realizada por la Misión Visitadora en nombre del Consejo;

3. *Señala que*, en su 12° período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones sobre la situación en los referidos territorios, el Consejo ha tenido en cuenta las observaciones y conclusiones de la Misión Visitadora;

4. *Decide* seguir teniendo en cuenta tales observaciones y conclusiones al examinar en lo futuro cuestiones relativas a esos territorios en fideicomiso;

5. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a que presten la más cuidadosa atención a las conclusiones de la Misión Visitadora, así como a los comentarios hechos al respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria;

6. *Decide*, conforme al artículo 99 de su reglamento, mandar imprimir los informes de la Misión Visitadora junto con el texto de la presente resolución;

³ Véanse los documentos T/1054, T/1055, T/1056 y T/1057.

7. *Pide* al Secretario General se sirva tomar las disposiciones necesarias para que dichos documentos se impriman lo antes posible.

482a. sesión,
20 de julio de 1953.

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a Tanganyika

649 (XII). Petición del Sr. Paul Finger (T/Pet.2/157), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período sesiones la petición del Sr. Paul Finger (T/Pet.2/157), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección I),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que el expediente del peticionario será revisado periódicamente;

2. *Decide* que en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

650 (XII). Petición del jefe Shabani, de Wilwana (T/Pet.2/158), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jefe Shabani, de Wilwana (T/Pet.2/158), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/2), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección II),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que la actuación del peticionario había suscitado un descontento general que iba en aumento;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

651 (XII). Petición del Sr. E. F. Byrne (T/Pet.2/159), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. E. F. Byrne (T/Pet.2/159), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/4), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección III),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación sobre esta petición dado que el asunto corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

652 (XII). Petición del Sr. Kibwana Chanzi (T/Pet.2/160 y Add.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Kibwana Chanzi (T/Pet.2/160 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/2), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección IV),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante y, en particular, las declaraciones de que:

a) Con respecto a la pretensión del peticionario de ser sultán de una parte de Tanganyika, la Administración no puede admitir esa pretensión;

b) Con respecto a la pretensión del peticionario de ser propietario de ciertas tierras situadas en Temeke:

1) El peticionario puede presentar al Registrador General del Departamento de Tierras y Deslindes